



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JAIME FELIPE LADINO PAEZ
DEMANDADO : DULCE MARÍA CANCELADO SÁNCHEZ representada por su progenitora HEIDY YOJANNA CANCELADO
RADICACIÓN : 2022-00117

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor JAIME FELIPE LADINO PAEZ, se advierte lo siguiente:

- I. No se acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección física y electrónica de notificación de la señora HEIDY YOJANNA CANCELADO SÁNCHEZ.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado PABLO ANTONIO PARADA RUIZ para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>015</u> del <u>25 de abril de 2022</u>. IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
--